

Expte. 13-05342942-9-1  
"PROVINCIA ART S.A. EN J°  
161.322 "FUNES PEDRO..."  
S/ REP."

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Provincia A.R.T. S.A., por intermedio de apoderado, interpone Recurso Extraordinario Provincial contra la sentencia dictada por la Primera Cámara del Trabajo, en los autos N° 161.322 caratulados "Funes Pedro Antonio c/ Provincia A.R.T. p/ Accidente".-

I.- ANTECEDENTES:

Pedro Antonio Funes, entabló demanda, por \$ 427.558,05, contra Provincia A.R.T. S.A., en concepto de indemnización por contingencia laboral.

Corrido traslado de la demanda, la accionada la contestó solicitando su rechazo.

El fallo hizo lugar a la demanda por \$ 1.086.020,56.-

II.- AGRAVIOS:

Se agravia la sociedad recurrente sosteniendo que la decisión es arbitraria; y que vulnera sus derechos de propiedad y de defensa.

Dice que se ha dispuesto la capitalización de intereses, lo que ha elevado irrazonablemente la condena; y que se aplicaron intereses al I.B.M., los que fueron capitalizados al 03/05/2021, y que a partir de allí se ordenó aplicar nuevos intereses hasta el efectivo pago, en violación al artículo 770 del Código Civil y Comercial.-

III.- Este Ministerio Público estima que el recurso extraordinario provincial interpuesto debe ser rechazado.

El embate en trato es inatendible, en virtud que del atento análisis del pronunciamiento cuestionado, se desprende que la judicante controlada ha calculado el monto de la indemnización y ha dispuesto los intereses aplicables, ajustándose a lo dispuesto por los tres incisos del artículo 12 de la L.R.T., en su redacción conforme la Ley 27348, precepto cuya inconstitucionalidad no ha

sido declarada en el caso y que, asimismo, se pondera subsumible en el inciso d) del artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

IV.- Por lo dicho, en conclusión, y de conformidad a los artículos 3, 27, 28 inciso 1 y 29 de la Ley 8.911, esta Procuración General aconseja el rechazo del recurso extraordinario provincial planteado.-

DESPACHO, 22 de abril de 2022.-



Dr. HECTOR R. FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General